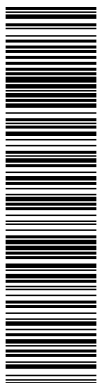


|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>Decreto: CONT185-2024- DEC. Incoar expediente serv. transporte<br>CAMP Reina Sofia | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>W34CI-NUICS-LD1D7</b><br>Página 1 de 2                | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/09/2024 06:41<br>2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/09/2024 08:51 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/09/2024 08:51 |



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Dependencia  
D0000004544



## DECRETO

**Asunto: Incoar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de Servicio de transporte para las personas atendidas en el CAMP REINA SOFÍA.**

DVS/JGY

Visto expediente CONT185/2024 relativo a la contratación del Servicio de transporte para las personas atendidas en el CAMP Reina Sofía de Güímar,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha 5 de julio de 2024, la Unidad de Atención a la Dependencia de este Organismo Autónomo, emite propuesta para la licitación del citado servicio, mediante procedimiento abierto, acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas, señalando que el objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte de las personas que acceden al recurso de carácter ocupacional atendiendo a las necesidades de los mismos.

**Segundo.** - La justificación del presente expediente radica, tal y como manifiesta la Unidad de Atención a la Dependencia, en la citada propuesta, en lo siguiente:

*"(...)Se justifica por la necesidad de ofrecer el servicio de recogida y traslado a las personas que son atendidas en el CAMP Reina Sofía, dado que de este tipo de servicio se benefician personas con discapacidad intelectual y otras discapacidades asociadas que pueden presentar dificultades para el traslado diario desde su domicilio hasta el centro, por lo que el servicio de transporte se considera esencial, ya que repercute en la mejora de la calidad de vida tanto de las personas atendidas como de sus familiares, y garantiza el acceso a los servicios que oferta el recurso, en condiciones óptimas de accesibilidad e igualdad.*

*Por otra parte, en el punto segundo del Anexo I del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, se reconoce que los centros de día dispondrán, en su caso, de servicio obligatorio de transporte, ya sea propio o concertado (...)"*

|   |   |  |
|---|---|--|
| DOCUMENTO<br>Decreto: CONT185-2024- DEC. Incoar expediente serv. transporte<br>CAMP Reina Sofia | IDENTIFICADORES   |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>W34CI-NUICS-LD1D7</b><br>Página 2 de 2                | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 12/09/2024 06:41<br>2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/09/2024 08:51 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>12/09/2024 08:51 |



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria  
Servicio Administrativo de Dependencia  
D0000004544

**Tercero.** - El Servicio Administrativo de Dependencia, realizará los trámites correspondientes para la aprobación del expediente de contratación de referencia, obrando en la misma propuesta/memoria justificativa del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**Cuarto.** - Por este órgano de contratación se entiende que la prestación objeto de este contrato tiene un carácter periódico y continuado en el tiempo, por tanto, no meramente puntual. Por ello, es necesaria la tramitación de un vínculo contractual por el mayor tiempo posible, en el marco de lo establecido por la normativa de contratos del sector público.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** La presente contratación responde al concepto de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

**II.-** La LCSP prevé en su artículo 116.1 que: "(...)1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante(...)".

Por su parte, el artículo 28 de la citada Ley relativo a la "necesidad e idoneidad del contrato y eficacia en la contratación", dispone en su apartado 1 lo siguiente: "(...) Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (...)".

**III.-** De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del IASS para 2024, el órgano de contratación en el expediente de referencia es la Presidencia del IASS, correspondiéndole, asimismo, su inicio; siendo también el órgano competente para la autorización inicial del gasto, a los efectos de su posterior elevación al órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

**PRIMERO.** - Incoar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de Servicio de transporte para las personas atendidas en el CAMP REINA SOFÍA (CONT185/2024).

**SEGUNDO.** - Publicar en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el inicio del expediente de referencia.